

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayotlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYOTLÁN, JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de abril de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ayotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayotlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3197/2016, de fecha 02 de junio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 06 de junio de 2016, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

## GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.

- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

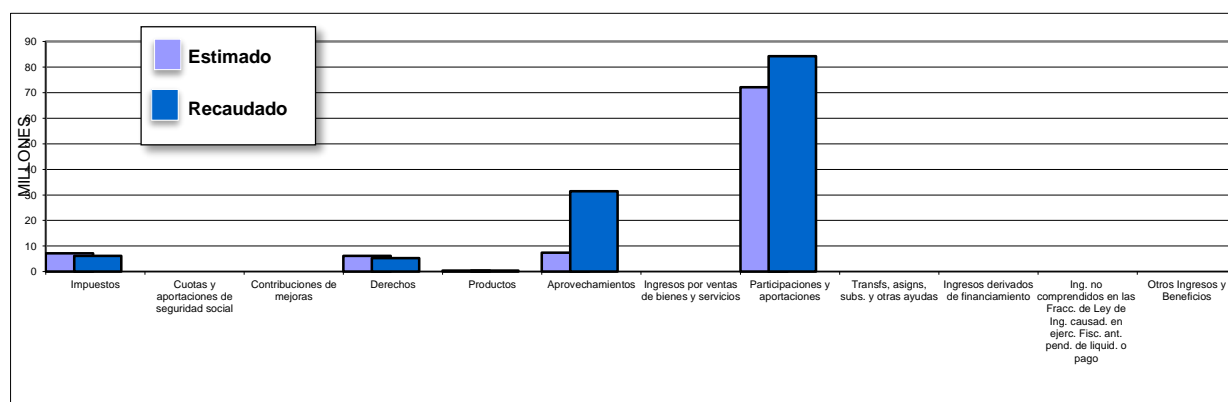
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

### D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

#### Estimación de Ingresos Anuales:

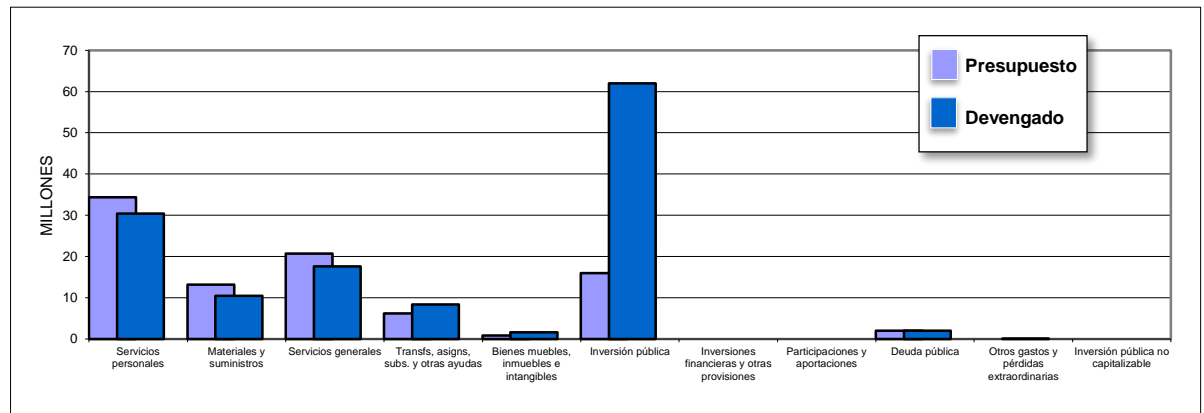
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	7,178,253	6,104,713	85%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	6,134,717	5,227,885	85%
5	Productos	444,900	362,452	81%
6	Aprovechamientos	7,396,080	31,452,542	425%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	72,188,280	84,304,823	117%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>93,342,230</b>	<b>127,452,415</b>	





**Presupuesto de Egresos Vigente:**

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	34,392,241	30,410,950	88%
2000	Materiales y suministros	13,192,104	10,424,400	79%
3000	Servicios generales	20,733,400	17,572,058	85%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	6,229,500	8,382,242	135%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	832,400	1,612,175	194%
6000	Inversión pública	15,964,824	61,953,393	388%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,997,761	2,022,073	101%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	24,317	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>93,342,230</b>	<b>132,401,608</b>	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. PM.010/2014-Inf.III/2012 de fecha 16/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto.</b>	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

No.	Concepto	Fundamento	
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto.</b>	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tienen partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Así mismo se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 71 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de

Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0001.- FOLIO No. 96-102.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Exp. para pago de factura por traslado a la ciudad de Guadalajara a la 3ra. Liga de futbol Ayense de este municipio de Ayotlán Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el gasto en estudio. De la misma manera, remiten el contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes. Así mismo, anexan copia certificada de la solicitud de apoyo, así como la relación de personas que fueron beneficiadas con el traslado a la ciudad de Guadalajara, para la participación en la tercera liga de futbol Ayense; adjuntando la memoria fotográfica en la cual se aprecia el equipo de futbol, por todo lo anterior, se acredita la ejecución del servicio, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02. CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-401-0-03151  
FOLIO No. 1581 AL 1604.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp: para pago de compra de terreno, para donar a la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la construcción de la escuela telesecundaria de la comunidad de La Higuera de este municipio de Ayotlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de escritura pública, documento mediante el cual se acredita la formalización de la adquisición del inmueble por parte del municipio. De la misma manera anexan, copia certificada del inventario de bienes muebles e inmuebles, en el que aparece registrada la escritura del inmueble en mención, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del inmueble en el patrimonio municipal. Por último, anexan copia certificada del avalúo comercial del predio emitido por perito en materia, documento técnico que permite constatar que el precio pagado es congruente con las condiciones físicas y el valor comercial del inmueble, sin que de ello se advierta un pago en exceso en detrimento de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 524110-4411-0001-1-00004.-  
FOLIO No. 213 AL 215.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. pago por instalación de calentadores solares a diferentes beneficiarios del programa de desarrollo rural y ecología”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito suscrito por el Ex Encargado de la Hacienda Pública Municipal, informando sobre la mecánica bajo la cual se llevaría a cabo el otorgamiento del apoyo, soportando su dicho mediante el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la instalación de calentadores solares a personas del municipio, documento que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento, para realizar la instalación. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes. De la misma manera, remiten copia certificada de la relación de beneficiarios, adjuntando los recibos de conformidad por la instalación de los calentadores aludidos, evidencia documental mediante la cual se constata la recepción del apoyo entregado por el municipio, así como la correcta prestación del servicio al efecto contratado, verificando de esta manera el destino final de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51350-3571-0001-401-1-00004.- FOLIO 368-374.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de facturas por reparación de motores sumergibles para pozos #4 y pozo agua potable en la localidad de Santa Rita”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se aprobó la reparación de las bombas sumergibles, documento que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento, para efectuar el gasto observado. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento. De la misma manera, remiten copia certificada del inventario de bienes muebles, documento mediante el cual se constata que los motores que fueron reparados son propiedad del municipio; por último, remiten copias certificadas de los reportes técnicos, en los cuales se informan los daños detectados en los equipos, anexando las bitácoras de reparación, de todo lo anterior se advierte que el proveedor contratado realizó los servicios a favor del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51390-3911-0001-401-1-00004.- FOLIO No.- 1045 AL 1053.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de gastos funerarios del empleado del ayuntamiento con puesto de encargado de taller mecánico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de defunción, documento que acredita el fallecimiento del empleado municipal. De igual manera, aportaron el escrito signado por la viuda del ex servidor público, solicitando el apoyo financiero para los gastos funerarios, elemento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte de la beneficiada para recibir el apoyo, justificando el destino final de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1.- FOLIO No. 496 AL 502.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por renta de sonido y sonorización de eventos por fiestas patronales de la localidad de La Noria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en el que se aprueba el

gasto en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. De igual forma, se presentó el contrato de prestación de servicios, documento mediante el cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que genere algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-9000-101.- FOLIO No. 636 AL 646.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por apoyo económico para aforo de pozo en ejido de La Higuera”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la solicitud de apoyo que dirigen autoridades del ejido La Higuera al Presidente Municipal, elemento mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo. Aunado a lo anterior, anexan copias certificadas del reporte del registro de aforo del pozo y de la memoria fotográfica en la cual se advierten los trabajos ejecutados, elementos que al ser analizados se comprueba que el proveedor realizó los servicios para los cuales se solicitó el apoyo económico, constatando con ello el destino final de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE. - 5135-500-101.- FOLIO No. 201 AL 205.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Consumo de facturas por compra de material para pozo de Betania y mantenimiento de alumbrado público de este municipio de Ayotlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó la compra de material eléctrico utilizado en el pozo de Betania para reactivar el servicio, así como el mantenimiento del alumbrado público del municipio, documento que atestigua la autorización del pleno del ayuntamiento para llevar a cabo estos gastos, remitiendo copias certificadas de las facturas en las cuales se advierte que la suma del importe observado es por la compra de materiales eléctricos y no por la prestación de un servicio, clarificando con esto el origen en la aplicación de los recursos. De la misma manera, remiten copia certificada de la relación de los materiales eléctricos utilizados, acompañada de las ordenes de servicio del Departamento de Alumbrado Público con firmas de quien recibió y ejecutó el trabajo, anexando también la copia certificada de la evidencia fotográfica de los trabajos realizados, elementos que al ser analizados se acredita el destino y aplicación de los materiales, advirtiendo que los mismos

fueron utilizados en trabajos de mantenimiento y reparación relacionados con las gestión municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 51250-2531-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1832 AL 1845.- MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de facturas por gastos médicos del Encargado de Cuadrilla del área de agua potable de este municipio de Ayotlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual se aprobó el apoyo para cirugía y gastos médicos al trabajador en el área de agua potable del municipio, documento que comprueba la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar el apoyo económico al empleado municipal. De igual manera, se proporcionó la solicitud de apoyo, documento mediante el cual se constata que existió requerimiento por parte del servidor público beneficiado, justificando con ello el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0-0000-0000-401-0-02353.- FOLIO No. 188.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por gastos médicos al empleado del área de aseo público de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el apoyo económico para gastos médicos al trabajador en el área de servicios públicos del municipio, documento que acreditó que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado por el máximo órgano municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Así mismo, se proporcionó solicitud de apoyo para el pago de los gastos médicos, verificando de esta manera que existió requerimiento por parte del beneficiario; por último, anexan a la documentación aclaratoria copia certificada de la factura a favor del municipio de Ayotlán, Jalisco, dando cumplimiento a la debida comprobación del gasto en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0.0-0000-0000-401-0-02722.- FOLIO No.- 1238.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por

consumo de alimentos para eventos del día de la Secretaría de este municipio de Ayotlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto para realizar el festejo del día de la secretaria, verificando de esta manera que el egreso en estudio se encontraba debidamente aprobado por el máximo órgano municipal. De la misma manera, se presentó copia certificada de la invitación al festejo del “Día de la Secretaría”, elemento mediante el cual se constata la fecha y el lugar en el cual se llevó a cabo el evento que originó el egreso observado, adjuntando a lo antes señalado la memoria fotográfica en la cual se advierte la realización del festejo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0-0000-0000-401-0-02353.- FOLIO No. 1648.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por cirugía de catarata al empleado en el área de agua potable de este municipio de Ayotlán Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual se aprobó la solicitud de apoyo para gastos médicos de cirugía de catarata presentada por el trabajador del ayuntamiento, documento que comprueba la autorización del pleno del ayuntamiento, para realizar el apoyo económico para gastos médicos al empleado municipal. De igual manera, se proporcionó la solicitud de apoyo, constatando de esta manera que existió requerimiento por parte del beneficiario para recibir el apoyo económico, en este contexto cabe señalar que se remite la nómina de empleados de la Dependencia Agua, Drenaje y Alcantarillado del municipio, documento que comprueba la relación laboral con el ayuntamiento y la persona que recibió el apoyo, conjuntamente, presentaron la credencial oficial para votar que expide el Instituto Federal Electoral (IFE) con la cual se acredita la personalidad del empleado beneficiado. Por último, se anexó el escrito firmado por el Ex Presidente Municipal, aclarando que el ayuntamiento proporciona a sus empleados municipales así como a los familiares directos en grado ascendiente y descendiente la seguridad médica y en los casos que se requiera los honorarios médicos para los tratamientos, mediante un médico municipal; soportando su dicho mediante copia del nombramiento del Médico Municipal, además remiten la receta médica expedida a favor del beneficiario, en la cual se describen los datos clínicos, elemento que permite verificar la necesidad de los servicios médicos especializados requeridos por el servidor público; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se concluye que está justificado el pago por cirugía, toda vez que el mismo se efectuó para garantizar por parte de la entidad auditada los servicios de salud a favor de los servidores públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1.1.12.3.0-0000-0000-401-0-02689.- FOLIO No. 2089.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de gasto por la compra de material utilizado para el 1er paseo de las fiestas, del tradicional día de campo 2015 de este municipio de Ayotlán, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el gasto, documento que atestigua la autorización del pleno del ayuntamiento para autorizar las erogaciones observadas. Del mismo modo se remite, la memoria fotográfica, verificando la realización de las actividades que originaron los gastos. Aunado a lo anterior, adjuntan copia certificada de la póliza de diario, documento en el cual se registraron los conceptos e importes de la comprobación entregados al Director de Cultura y Turismo, para la realización del evento; adjuntando además copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto emitida por cada una de las personas que recibieron los pagos relacionados con el evento y la ficha de depósito por concepto de reintegro, por consiguiente y al realizar la suma de las comprobaciones y el reintegro realizado se obtiene el total del importe materia de la presente observación, acreditando de esta manera la comprobación el total de los egresos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE.- 2.1.1.5.0-0-0000-0000-401-0-02012.- FOLIO No. 2180-558-561, 569 AL 569 Y 2187.- MES: JUNIO-JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de "Exp. para pago de factura por compra de paquetes escolares de 1er y 2do grado de primaria para el programa mochilas con útiles de este municipio de Ayotlán, Jalisco y exp. para pago de factura por compra de paquetes escolares de 4to, 5to y 6to grado de primaria para el programa mochilas con útiles de este municipio de Ayotlán, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó la suscripción del convenio de colaboración y participación del programa "mochilas con útiles" para el ejercicio fiscal 2015 con el Gobierno del Estado de Jalisco, documento mediante el cual se advierte que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que originó el gasto en estudio. Aunado a lo anterior, anexan a la comprobación copias certificadas de los contratos de suministro de útiles escolares, documentos de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Asimismo, remiten el disco compacto que contiene las constancias de entrega del programa mochilas con útiles las cuales contienen el nombre de la escuela, total de alumnos beneficiados, listado de los nombres, firmadas por el representante del Enlace Municipal, el representante de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Comité de Padres de Familia y Director de cada escuela, elementos mediante los cuales

acredita la entrega de los paquetes escolares adquiridos. Por último, remiten las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, con lo que se demuestra que se llevó a el proceso de selección optándose por la mejor opción en beneficio del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.5.0-0-0000-0000-502-0-02021.- FOLIO No. 3609.- MES: JULIO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de control de prima de seguro para camión amarillo de estudiantes de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual se autorizó la compra de una póliza de seguro para el camión que transporta estudiantes del municipio, documento que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar el pago. De igual manera, anexan el inventario de bienes muebles y el resguardo correspondiente del autobús marca “international”, color amarillo, el cual se encuentra en comodato, tal y como se advierte de la copia certificada del contrato celebrado entre Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, documento mediante el cual se constata que la entidad auditada tiene la posesión del vehículo asegurado y que el mismo es destinado para realizar actividades propias de la gestión municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-602-0-03163.- FOLIO No. 3965.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para transferencia y reintegro por pago erróneo de cantidad de este municipio de Ayotlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación suficiente para aclarar que este gasto se debió a un pago efectuado de manera errónea a un proveedor, mismo que fue debidamente reintegrado a las arcas municipales. Para esto, se presentó la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba y autoriza los movimientos de erogación y reintegro por pago erróneo a una de las empresas constructoras, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno municipal para realizar los registros contables correspondientes. De la misma manera, se presentó el escrito aclaratorio suscrito por la empleada municipal encargada de bancos, en el cual informa que se realizó la provisión y transferencia electrónica de manera errónea, además señala que el mismo día mediante ficha de depósito se realizó el reintegro por parte del proveedor, soportando su dicho mediante copia certificada del traspaso interbancario, documento mediante el cual se constata la salida de bancos del importe observado, remitiendo también copia

certificada del comprobante de aviso de traspaso en cuenta a nombre del municipio Ayotlán, Jalisco, elemento mediante el cual se acredita el ingreso a la cuenta municipal; por último se anexa copia certificada del auxiliar contable de la cuenta (Bancos/Tesorería), documento mediante el cual se advierte que se realizaron los registros contables de egreso realizado por error y el reintegro de dicho monto, constatando de esta manera que no existió una afectación a las arcas municipales; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.0.-0000-0000-401-0-03151.- FOLIO No. 001.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp: para pago de compra de terreno, para donar a la Secretaria de Educación Pública (SEP), para la construcción de la escuela telesecundaria de la comunidad de La Higuera de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de escritura pública, documento mediante el cual se acredita la formalización de la adquisición del inmueble por parte del municipio. De la misma manera anexan, copia certificada del inventario de bienes muebles e inmuebles, en el que aparece registrada la escritura del inmueble en mención, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del inmueble en el patrimonio municipal. Por último, anexan copia certificada del avalúo comercial del predio emitido por perito en materia, documento técnico que permite constatar que el precio pagado es congruente con las condiciones físicas y el valor comercial del inmueble, sin que de ello se advierta un pago en exceso en detrimento de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0.3821-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 378.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. pago por premios de los carros ganadores del concurso de carros alegóricos que se realizó el 1er domingo de agosto de 2015, por el 1er desfile tradicional día de campo de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobaron los gastos, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento, para el pago por premios del concurso de carros alegóricos. Además, remiten los recibos de pago del primero, segundo y tercer lugar en carros alegóricos, documentos mediante los cuales se constata la recepción por parte de los ganadores de los premios en efectivo entregados por el municipio, acreditando con ello el destino final de los recursos públicos; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0-000-000-401-0-02853.- FOLIO No. 1058.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por renta de toldos de diferentes alturas para la semana cultural, que se llevara a cabo en la plaza principal de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobaron los gastos correspondientes para la realización de la semana cultural, documento que confirmó la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar el evento que originó el gasto en estudio. De la misma manera, se presentó el contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los derechos y las obligaciones contraídas por las partes. Remitiendo además copias de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0-000-000-401-0-02843.- FOLIO No. 1079.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de facturas por renta de vaquillas y jinetes para el tradicional día de campo 2015 de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que aprobaron los gastos, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento, para ejecutar el gasto materia de la presente observación, adjuntando la memoria fotográfica del evento donde se observaron las actividades taurinas, acreditándose de manera fehaciente la realización del evento cultural que originó el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0.3821-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1451.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por renta de pantallas, CCTV y audio para el 3er informe de gobierno de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención

de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprueban los gastos para realización de la sesión solemne del 3er informe de gobierno municipal, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento, para ejecutar el gasto materia de la presente observación. De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada. Por último, anexan copias de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0.3821-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1856.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago por servicios de espectáculos taurinos por motivo de las fiestas del día tradicional día de campo de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que aprobaron los gastos, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento, para el pago de la realización del evento en cuestión. De igual manera, se presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada; adjuntando además copia certificada de la documentación referente a la justificación de la comprobación del gasto emitida por la persona que recibió el pago, con la cual se advierte que el proveedor contratado realizó los servicios a favor del ayuntamiento; aunado a lo anterior, remiten la memoria fotográfica, en la que se advierte la realización del evento taurino que originó el egreso observado. Por último, remiten copias de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.0.0000-0000-401-0-02689.- FOLIO No. 1871, 1876 y 1930.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de “Exp. para pago de gastos a comprobar para el 2do paseo de las fiestas del tradicional día de campo de este municipio de Ayotlán Jalisco” y “Exp. para pago por servicios de espectáculos taurinos, por motivo de las fiestas del día tradicional día de campo de este

municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron referente a los gastos por comprobar, el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el gasto, documento que atestigua la autorización del pleno del ayuntamiento para autorizar las erogaciones observadas. Del mismo modo remiten la memoria fotográfica en la cual se advierten las diversas actividades realizadas en torno al evento taurino. Aunado a lo anterior, adjuntan copia certificada de la póliza de diario, documento en el cual se registraron los conceptos e importes de la comprobación entregados al Director de Cultura y Turismo, para la realización del evento; adjuntando además copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto emitida por cada una de las personas que recibieron los pagos relacionados con el evento y la ficha de depósito por concepto de reintegro, por consiguiente y al realizar la suma de las comprobaciones y el reintegro realizado se obtiene el total del importe materia de la presente observación, acreditando de esta manera la comprobación el total de los egresos erogados.

Por lo que respecta al pago por servicios de espectáculos taurinos, remiten el acta de ayuntamiento en la que se aprobaron los gastos, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento, para el pago de la realización del evento en cuestión. De igual manera, se presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada; adjuntando además, copia certificada de la documentación referente a la justificación de la comprobación del gasto emitida por la persona que recibió el pago, con la cual se advierte que el proveedor contratado realizó los servicios a favor del ayuntamiento, acompañando también la memoria fotográfica en la que se advierte la realización del evento taurino que originó el egreso observado. Por último, remiten copias de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido es el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0.0000-0000-502-0-03230.- FOLIO No. 3286.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Exp. para pago de factura por implementación de sistema contable para la oficina de tesorería de este municipio de Ayotlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios, documento que acreditó el objeto, las condiciones, los derechos y obligaciones contraídas, así como el monto observado que ampara el costo del sistema contable adquirido. De igual manera, se proporcionó la evidencia documental de la implementación del sistema contable, al exhibir el informe

técnico en el cual informan el mecanismo e implementación de cada módulo de contabilidad gubernamental; así como también remiten el alta en el patrimonio público municipal del sistema de contabilidad gubernamental, documento mediante el cual queda plenamente acreditado que el municipio tiene la licencia para el uso de dicho programa, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto. Por último, adjuntan copias de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5133-3391-0001-401 FOLIO No. 743 AL 758.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Asesoría jurídica de los meses de mayo a agosto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se aprueba el gasto; documento mediante el cual se acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento para la contratación de los servicios legales. Así mismo adjuntan el contrato de prestación de servicios profesionales, documento mediante el cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; de igual manera, presentan el informe de actividades signado por la prestadora del servicio, en el cual relaciona las gestiones jurídicas llevadas a cabo a favor del municipio, soportando dichas actividades mediante copias certificadas del expediente del procedimiento desahogado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, en las cuales aparece con el carácter de apoderada del municipio de Ayotlán, Jalisco, constancias documentales que permiten verificar que la profesional cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 1123-0000-0000-401 FOLIO No. 3008 AL 3010.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Gastos por comprobar” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de diario en la cual se registraron los conceptos y montos erogados, constatando que se realizaron los registros contables para la comprobación del importe motivo de esta observación, soportando los gastos realizados mediante copias certificadas de las facturas a

favor del municipio de Ayotlán, Jalisco, y de la ficha de depósito por concepto de reintegro, por consiguiente y al realizar la cuantificación del monto total de las facturas más el importe reintegrado se obtiene el total de la comprobación del gasto observado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que genere algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 52420-4423-000.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de “Pago de lista de raya de los meses abril - mayo y junio de los talleres y enlace Programa Hábitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en el que se aprobó el gasto en estudio, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que originó los egresos materia de la presente observación. De la misma manera se presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, los cuales tienen como objeto la realización de diversos talleres dentro del Programa Hábitat, documentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también las obligaciones de pago adquiridas por parte de la entidad auditable en favor de los prestadores de servicio al efecto reportados. Aunado a lo anterior presentan las bitácoras de cada uno de los talleres, en las cuales se especifican los temas desarrollados, anexando las listas de asistencias de los participantes a cada uno de los talleres, documentos mediante los cuales se advierte que las personas contratadas cumplieron con sus obligaciones a favor del ayuntamiento, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 21110-0000-0000-401 FOLIO No. 1776 AL 1785.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de factura por impresión de informes para las personas que acudieron al 3er informe de gobierno; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó la erogación para la realización de la sesión solemne del 3er. Informe de gobierno municipal; documento a través del cual, se advierte que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el gasto observado. Asimismo, se proporcionó el contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada. Por último, anexan un



ejemplar del cuadernillo del “3er. Informe de Gobierno Municipal 2012 – 2015 de Ayotlán Jalisco”, documento que acredita el trabajo ejecutado y concluido por parte de la persona contratada para tal efecto, justificando con ello el pago realizado al proveedor por concepto de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO, RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO EN CARRETERA AYOTLÁN - CAÑADA DE SAN IGNACIO. TRAMO DEL KM 0+000.00 AL 2+907.35.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo, renivelación y riego de sello en carretera Ayotlán -Cañada de San Ignacio. Tramo del km 0+000.00 al 2+907.35”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, adjuntando el acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizaron las obras a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2015, entre las cuales se encuentra la presente obra, constatando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra; Así mismo, presentaron los recibos de ingresos a la Hacienda Pública, conjuntamente con el estado de cuenta bancario, documentos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación federal realizada para la ejecución de la obra. Además, se aportó el convenio para el otorgamiento de subsidios de contingencias económicas, documento mediante el cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución la obra; adjuntando la bitácora de obra que acredita todos los sucesos acontecidos durante el proceso constructivo de la misma y, por último, anexan el acta de entrega - recepción, la cual acredita la conclusión total de la obra pública ejecutada. Por otra parte, en lo que se refiere a las deficiencias por mala calidad detectadas con motivo de la verificación física de la obra, los sujetos auditados remitieron los elementos técnicos y jurídicos que constatan las reparaciones, como lo es la bitácora de obra y el acta circunstancia en la cual se hace constar la verificación física de los trabajos de reparación; por último, se adjuntó la memoria fotográfica en la cual se advierte el proceso constructivo de los trabajos de reparación, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables presentaron ante este órgano técnico las constancias documentales que acreditan que se realizaron los trabajos de reparación integral de los baches y agrietamientos detectados durante la visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTERREY DE SAN JERÓNIMO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación, construcción de machuelos, construcción de banquetas con concreto hidráulico, construcción de línea de agua potable y drenaje sanitario en la calle Monterrey de San Jerónimo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, adjuntando el acta de ayuntamiento donde se autoriza la suscripción del convenio y participación para la implementación y operación del Programa 3x1 Migrantes, ejercicio fiscal 2015, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del pleno municipal para firmar el convenio mediante el cual se ejecutó la obra, anexando además los recibos de ingresos por la aportación del gobierno federal y estatal, remitiendo además el oficio aprobatorio del programa 3x1 Migrantes 2015, emitido por la Delegada Federal de SEDESOL en el Estado de Jalisco, a través del cual se aprobó el proyecto. De la misma manera, presentan los números generadores, documento que permite corroborar que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, acreditando con ello que los importes erogados son congruentes con las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos ejecutados; por último, integran el acta de entrega - recepción, elemento mediante el cual se demuestra que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente. Por otra parte, en lo que se refiere a las diferencias volumétricas detectadas con motivo de la verificación física de la obra, los sujetos auditados presentaron la justificación de los cambios en especificaciones de algunos conceptos a ejecutar, acompañando los soportes técnicos y analíticos que corroboran los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, aclarando así las diferencias detectadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE LA RAYA, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ecológico en la comunidad de La Raya, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la

obra, adjuntando el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó la obra, de igual manera, remite el oficio de validación del proyecto de la obra en comento, emitido por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, así mismo, se aportaron los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados y por último, se adjunta el acta de entrega-recepción, la cual atestigua la entrega y conclusión de la obra. Por otra parte, en lo que se refiere a las diferencias volumétricas detectadas con motivo de la verificación física de la obra, los sujetos auditados remiten el dictamen técnico junto con los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, aclarando así las diferencias detectadas.

Respecto al arrendamiento de maquinaria, los sujetos auditados anexaron los elementos necesarios para comprobar y justificar cada de una de las facturas observadas, adjuntando copia certificada del contrato de prestación de servicios de maquinaria, documento en el cual se pactan los términos y condiciones del servicio; aunado a lo anterior, remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados; adjuntan además copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, los planos de localización de los trabajos y la memoria fotográfica en la cual se advierte la ejecución de los trabajos y por último, se remite el acta de entrega de los trabajos de arrendamiento, documento en el cual se hace constar que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, LÍNEA DE AGUA POTABLE Y LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NIÑO ARTILLERO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, línea de agua potable y línea de drenaje sanitario en calle Niño Artillero, en la localidad de Santa Rita”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, adjuntando el acta de ayuntamiento donde se autoriza la aplicación de los recursos programa contingencias económicas, documento que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la obra; de igual manera, se aportaron los recibos de aportación federal, documentos mediante los cuales se constata el ingreso a las arcas municipales; así mismo, se aportaron los números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados y

por último, adjuntan del acta de entrega-recepción, la cual atestigua la entrega y conclusión de la obra. Por otra parte, en lo que se refiere a las diferencias volumétricas detectadas con motivo de la verificación física de la obra, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales, remiten el dictamen técnico soportado con sus números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, aclarando así las diferencias detectadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 5.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EL CARACOL, TERCERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de unidad deportiva El Caracol, tercera etapa, en la cabecera municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, adjuntando el acta de ayuntamiento a través de la cual se autorizó el gasto para la ejecución de la obra, mediante el programa de rescate de espacios públicos, documento que acreditó que la presente obra pública se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano municipal; de igual forma, se aportó el oficio de validación aprobación de la obra, emitido por SEDATU (Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano), conjuntamente con los estados de cuenta bancarios acreditando con ello el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones realizadas para ejecutar la obra. De la misma manera, adjuntaron el presupuesto de obra, el programa de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; remitiendo además los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se hace constar la verificación de la ejecución del concepto de fabricación y aplicación de concreto y por último, anexan el acta de entrega-recepción, la cual acredita la conclusión de la obra. Por lo que respecta a la duplicidad de la factura, los sujetos auditados manifestaron que se realizó el reintegro del pago realizado por error a la empresa contratada, soportando su dicho mediante copias de las pólizas de diario por concepto de reintegro por pago erróneo a proveedor, soportadas con los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejan los depósitos a favor del municipio, constatando de esta manera que se realizó el reintegro, subsanando con ello el pago duplicado detectado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO, TREN DE DESCARGA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN EL MALUCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Perforación, equipamiento, tren de descarga, línea de conducción, tanque y electrificación de pozo en El Maluco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, adjuntando el acuerdo de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, anexando además el título de concesión expedido por CONAGUA, a favor del ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, documento mediante el cual se acredita que la entidad auditada tiene la concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo del pozo ubicado en la localidad El Maluco; de la misma manera, se remitió el acta de fallo, el registro vigente en padrón de contratistas, el presupuesto de obra, el programa de obra y la fianza, adjuntando también las tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente aprobadas, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra. De la misma manera remiten la solicitud a la C.F.E. para aprobación del proyecto, el oficio de la C.F.E. donde se aprueba el proyecto, el recibo de pago por derechos a la C.F.E, el proyecto ejecutivo autorizado por C.F.E, y el acta de entrega-recepción de C.F.E; verificando de esta manera que se realizaron los trámites ante el ente competente para suministrar el servicio de energía eléctrica, además se presentan las estimaciones debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. Por último, remiten el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, la minuta de terminación y el acta de entrega-recepción, mediante las cuales se hace constar que la obra se encuentra totalmente terminada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO, TREN DE DESCARGA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN EL MALUCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Perforación, equipamiento, tren de descarga, línea de conducción, tanque y electrificación de pozo en El Maluco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, adjuntando el acuerdo de ayuntamiento donde se autoriza realización de la obra, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en estudio, anexando además el título de concesión expedido por CONAGUA, a favor del ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, documento mediante el cual se acredita que la entidad auditada tiene la concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo del pozo ubicado en la localidad El Maluco. De la misma manera, se remitió el acta de fallo de la adjudicación de la obra, el registro vigente en padron de contratistas, el presupuesto de obra, el programa de obra y la fianza, además remiten las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra; además se presentan las estimaciones debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; también proporcionan la solicitud a la C.F.E. para aprobación del proyecto, el oficio de la C.F.E. donde se aprueba el proyecto, el recibo de pago por derechos a la C.F.E, el proyecto ejecutivo autorizado por C.F.E, el acta de entrega-recepción de C.F.E., verificando de esta manera que se realizaron los trámites ante el ente competente para validar el servicio de energía eléctrica. Por último, remiten el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, la minuta de terminación y el acta de entrega-recepción, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1123-0000-0000-401.- FOLIO No. VARIOS. - MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pagos en cheques o transferencias bancarias por concepto de “Gastos a comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación comprobatoria del gasto, con la cual se corrobora el destino y aplicación de cada una de las erogaciones observadas, que en su momento quedó registrada como un gasto a comprobar, aclarando de esta manera que se efectuaron las

comprobaciones pertinentes, que consistieron, entre otros conceptos, en pagos por concepto de consumo de alimentos, pagos por finiquitos, pagos de premios, eventos artísticos y culturales y reintegros, para lo cual fueron remitidas las facturas, recibos y demás comprobantes, atendiendo a la naturaleza de cada erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 21110-0000-0000-401.- FOLIO: No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Finiquitos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprobó la firma de contratos y/o acuerdos para la terminación de la relación laboral, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar los finiquitos observados. De la misma manera, remiten los nombramientos y las nóminas, mediante los cuales se acredita que las personas finiquitadas eran empleados municipales, remitiendo los convenios de finiquitos laborales, documentos mediante los cuales se pactan la liquidación de las prestaciones en favor de los trabajadores, especificando el cálculo del finiquito laboral, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 11230-0000-0000-401.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron pagos realizados a favor de varios servidores públicos por concepto de “Pagos de préstamo a la Directora del DIF Municipal para liquidaciones (finiquitos laborales) y cumplimiento de obligaciones fiscales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprobó un préstamo de las cuentas de recurso propio al D.I.F. municipal, a efectos de cumplir con sus compromisos administrativos, acreditando de manera fehaciente que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el préstamo a favor del organismo público descentralizado. Aunado a lo anterior, remiten el escrito aclaratorio suscrito por el Tesorero Municipal de Ayotlán, Jalisco, documento mediante el cual se constata el motivo por el cual se otorgaron los préstamos a favor del DIF, soportando lo antes mencionado mediante copias de los expedientes laborales que contienen los documentos administrativos y legales que soportan el pago de las liquidaciones, como lo son los nombramientos o contratos mediante los cuales se acredita la existencia de la relación laboral, adjuntando también los cálculos de finiquito, en los cuales se constata las

prestaciones laborales pagadas. Por último, adjuntan el reintegro conjuntamente con la ficha de depósito, acreditando el ingreso a las arcas municipales de la cantidad erogada por concepto de préstamo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 21120-0000-0000-502.- FOLIO. - No. 723 AL 730.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Asesoría general oct, nov y dic"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita el reintegro de los recursos, ya que remitieron el recibo oficial de ingresos junto con la ficha de depósito correspondiente al concepto observado, con lo cual se acredita que el ente auditado realizó las gestiones pertinentes a efecto de restituir los recursos al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-0001-401.- FOLIO No. 2265 AL 2274.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Asesoría de gestión jurídica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se aprobó la contratación del prestador de servicios, con el objeto de llevar asuntos laborales a favor del ayuntamiento, así como el acta de ayuntamiento en la que se refleja un informe detallado de las actividades del prestador del servicio anexando copias de las diligencias realizadas ante las instancias jurisdiccionales en favor del municipio, por lo que se cuenta con la certeza de la realización de los trabajos por parte del profesionista contratado, por tanto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 52420-4423-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de "Pago de lista de raya de los meses julio, junio, agosto y septiembre de los talleres y enlace programa Hábitat"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en el que se aprobó el gasto en estudio, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que originó los



egresos materia de la presente observación. De la misma manera, se presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, los cuales tienen como objeto la realización de diversos talleres dentro del Programa Hábitat, documentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también las obligaciones de pago adquiridas por parte de la entidad auditable en favor de los prestadores de servicio al efecto reportados. Aunado a lo anterior, presentan las bitácoras de cada uno de los talleres, en las cuales se especifican los temas desarrollados, anexando las listas de asistencias de los participantes a cada uno de los talleres, documentos mediante los cuales se advierte que las personas contratadas cumplieron con sus obligaciones a favor del ayuntamiento, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2113-0000-0000-504.- FOLIO No. 1512 AL 1519.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de factura por compra de material para obra de pavimentación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; adjuntado además los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, por último aportaron las bitácoras de maquinaria y de obra; constatando que los materiales adquiridos fueron destinados en la ejecución de trabajos relacionados con la administración pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 12467-567-503-00006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Compra de material eléctrico para mantenimiento del área de alumbrado público", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto y las cotizaciones de varios proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; así mismo, remiten los reportes de entrega diaria de material eléctrico al Departamento de Alumbrado Público del municipio, documentos mediante los cuales se acredita que se realizaron los procedimientos administrativos en la distribución del mismo y por último remiten la órdenes de

servicio, constatando que los materiales adquiridos fueron destinados en la ejecución de trabajos relacionados con la administración pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.